

## CONVENIO ENTRE LA FUNDACION DEPORTE ALCOBENDAS Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALCOBENDAS

En Alcobendas a 27 de junio de 2017,

### REUNIDOS

Por una parte, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Fernández**, en su calidad de Presidente del Patronato Municipal de Deportes según nombramiento por Decreto de Alcaldía nº 6549 de 23 de junio de 2015.

Y de otra, **D. Vicente Hontangas Molina**, mayor de edad, con D.N.I.: 5223119-A, actuando como Presidente y **D. Germán Touriño Aguilera**, mayor de edad, con D.N.I.: 02537602-N, actuando como Secretario, ambos de la Fundación Deporte Alcobendas con CIF N° G-81915423, domicilio social en Carretera de Barajas, Km. 1,400, 28100 Alcobendas y cuya representación está suficientemente acreditada en varios expedientes ante este Patronato.

Todas las partes, reconociéndose capacidad legal para obligarse,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Patronato Municipal de Deportes es un organismo autónomo local del Ayuntamiento de Alcobendas constituido como órgano de gestión directa de los servicios deportivos del municipio

**SEGUNDO.-** Que FUNDAL, con domicilio social en Alcobendas, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 375 y en el Registro de Fundaciones con el nº 411/MAD-17549/3F, cuyo fin esencial es el fomento del deporte en Alcobendas.

**TERCERO.-** El Patronato Municipal de Deportes considera de interés social para el municipio el fomento de las actividades que desarrolla esta Fundación, sobre todo en lo referente a la promoción del deporte.

**CUARTA.-** FUNDAL considera, igualmente, de interés para la promoción de sus actividades en el municipio, la colaboración con el Patronato Municipal de Deportes

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Patronato Municipal de Deportes y FUNDAL dirigidas al fomento y promoción de actividades propias del deporte en el municipio de Alcobendas, en el marco de la Ordenanza reguladora de las subvenciones nominativas aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005 y publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006.

**SEGUNDA.-** A tal efecto, FUNDAL presenta su proyecto anual de actividades que se encuentra en desarrollo y siempre bajo el principio de actuación comunicativa con el resto de agentes sociales que se dediquen o estén interesados en el deporte en general.

Presenta, asimismo, la documentación actualizada que se contempla en el artículo 6 de la Ordenanza mencionada

**TERCERA.-** Se compromete también a la realización de aquellas actividades requeridas por el Patronato Municipal de Deportes que no estén incluidas en el Programa Anual, siempre que se soliciten con tiempo necesario y exista consignación presupuestaria. La ejecución se realizará con las formalidades jurídicas y contractuales que exija el objeto de la actividad.

**CUARTA.-** Este organismo tiene consignada nominativamente, en el presupuesto de 2017 en la partida 137-34100-48904, cantidad suficiente e idónea para subvencionar a FUNDAL para la ejecución de las actividades propias objeto del presente convenio.

**QUINTA.-** El Patronato Municipal de Deportes concede una subvención por importe de CIENTO VENTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (123.357,00 €), que se aplicará a gastos de funcionamiento y actividades varias de la Fundación conforme al programa de actividades presentado.

El Patronato Municipal de Deportes se compromete a abonarlos tras la justificación de los gastos efectivamente ejecutados.

La concesión de la presente subvención no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder otras en los siguientes ejercicios.

**SEXTA.-** La justificación y pago de las subvenciones se ajustará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones Nominativas. Para la justificación regirá los criterios contemplados en el anexo 1.

Las causas de extinción de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de estas subvenciones que se adjunta como anexo 2 al presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

**OCTAVA.-** El procedimiento sancionador se efectuará mediante expediente administrativo ajustado a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el art. 65 de la Ley General de Subvenciones.

**NOVENA.-** La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2017 sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto anual y realizadas desde el día 1 de enero de 2017.

Así lo acuerdan los abajo firmantes y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha antes indicado.

FUNDAL

  
**D. VICENTE HONTANGAS MOLINA**  
Presidente



Patronato Municipal de Deportes

  
**D.ª. M.ª del Mar Rodríguez Fernández**

**D. GERMAN TOURIÑO AGULERA**  
Secretario